

## PROVIDENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en referencia a la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, se motiva la necesidad para un contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO:

El Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, en adelante CAAF, tiene como objeto el abastecimiento de agua potable a la población. Para ello se vale, entre otros medios, de centros de producción de agua potable y de estaciones de bombeo para su distribución, siendo necesario el mantenimiento y reparación de las instalaciones eléctricas presentes en las mismas, lo que requiere la utilización de una variedad de materiales eléctricos tales como cables, cajas y armarios, clavijas, diferenciales, automáticos, interruptores, canaletas, bornes, fusibles, terminales, relés, transformadores, baterías, paneles solares, luminarias, etc.

Se trata de una necesidad esencial y continuada en el tiempo para la correcta prestación del servicio de abastecimiento de agua a los abonados del CAAF. La cantidad necesaria de cada una de las piezas es variable y su estimación precisa es compleja, resultando como opción más adecuada la contratación plurianual de un suministro de tracto sucesivo, por precio unitario, a demanda según necesidad.

Atendiendo a lo expuesto en los puntos precedentes, se debe de formalizar un contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO.

El valor estimado y duración del contrato, así como la distribución en lotes de la licitación, en su caso, quedará fijado en los documentos técnicos incluidos en las actuaciones preparatorias del expediente.

A la vista de lo expuesto y de acuerdo con lo estipulado sobre la necesidad de motivación de contratación en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, queda acreditada la motivación de la necesidad del contrato.

Por todo lo expuesto, ruego se proceda a ordenar la incoación del expediente denominado "SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO", mediante procedimiento abierto de acuerdo con la LCSP.